

300.28

EXP. 1666/2012/ Permiso.

Nº 0068

RESOLUCION

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMEN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

31 ENE 2014

Que mediante Resolución No.0767 de 24 de Septiembre de 2013, se concedió permiso al **Municipio de Sincelejo**, identificado con el Nit No.800.104.062 -6, a través de su Representante Legal, para la Exploración de Aguas Subterráneas a través de la Perforación y Construcción del Pozo No. 51, el cual se localizará en el predio Las Pampas No. 5 propiedad del señor HUGO ANTONIO MACARENO JARABA, Corregimiento de Sabanas de Pedro, Municipio de Los Palmitos, en un sitio ubicado dentro de la plancha topográfica 44-IV-D a escala 1:25.000 del IGAC, definido por las coordenadas cartográficas X = 875.421; Y = 1'529.786.

Que el señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sincelejo, mediante Oficio No.0100.10.02.506 de fecha 10 de octubre de 2013, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No.0767 de 2013; pretendiendo:

- Se reconsidere el plazo otorgado por la autoridad ambiental en el Artículo Décimo Primero, solicitando que el mismo no sea inferior a siete (07) meses, por las consideraciones expuestas en el recurso.
- Solicita a CARSUCRE la expedición formal de los términos de referencia o especificaciones Técnicas para la Elaboración del Estudio de Evaluación Hidrogeológica del Acuífero Morroa, que permitan tener el alcance y las condiciones técnicas que para dicho estudio requiere CARSUCRE, que se aborden de manera específica, y no conllevar más tarde a posibles diferencias de criterios de expertos, ante la generalidad, subjetividad y ambigüedad de la forma en que se realiza dicho requerimiento.
- De igual forma solicita que en dicha emisión de los términos de referencia se fijen las condiciones para abordar la realización de dichos estudios bajo la supervisión de CARSUCRE, en lo que tiene que ver con la cualificación del plan de trabajo, informes parciales, análisis de datos, datos de la validación (datos de entrada y salida válidos para modelación matemática, escenarios de exploración a evaluar, régimen de bombeo, otros), alcances o especificaciones particulares del software requerido, delimitación espacial del área de estudios (coordenadas específicas), definición de los escenarios a evaluar para el caso de la inclusión de la futura explotación de los pozos 48, 50 y 51, entre otros.

Que el señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sincelejo, mediante Oficio No.0100.10.02.571 de fecha 12 de Diciembre de 2013, solicita cambio de predio para la Exploración y Perforación del Pozo No.51.

Que mediante Auto No.1872 de 27 de Diciembre de 2013, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que funcionarios de esa dependencia conceptuaran sobre lo expuesto por el señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sincelejo, en los Oficios No.0100.10.02.506 de fecha 10 de octubre de 2013 y No.0100.10.02.571 de fecha 12 de Diciembre de 2013.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evaluaron la solicitud citada, y emiten Concepto Técnico No.0009 de fecha 17 de Enero de 2014, el que expresa:

"DESARROLLO

31 ENE 2014

1. En virtud de lo solicitado en el Auto 1872 de diciembre 27 de 2013 y lo solicitado en el oficio 0100.10.02.506 de octubre 10 de 2013. Se tiene:

- Considerando las razones expuestas en el recurso interpuesto contra la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, en cuanto al termino señalado en el artículo decimo primero para la realización del estudio hidrogeológico de que trata el oficio 3219 de julio 04 de 2013, para CARSUCRE es viable ampliar el termino por 4 meses más, es decir el municipio de Sincelejo contará con siete (7) meses a partir de la fecha de notificación de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, para el cumplimiento del artículo decimo primero de la citada resolución.
- En cuanto a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se solicitan para la realización del estudio hidrogeológico, CARSUCRE enviará al Municipio de Sincelejo dichas especificaciones a través de oficio.

2. De acuerdo a lo solicitado en el Auto No.1872 de diciembre 27 de 2013 y en el oficio 0100.10.02.571, funcionarios de la oficina de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE con el acompañamiento de personal de la Secretaria de Desarrollo del Municipio de Sincelejo y de las firmas interventora y constructora de la obra, se desplazaron el día 27 de diciembre en horas de la tarde al predio donde solicita realizar el cambio de posición para la construcción del Pozo 51.

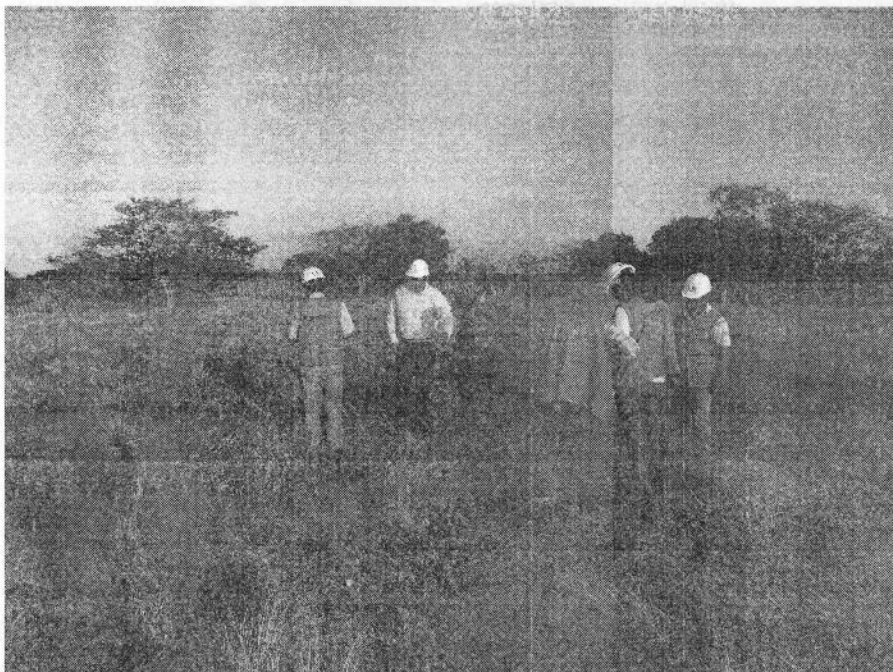
El predio corresponde al señalado con el nombre La Carolina de propiedad del señor EVANDRO ELIAS TURCIOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.101.

El sitio dentro del predio La Carolina en el cual se pretende construir el pozo corresponde al ubicado en las coordenadas Latitud = 9° 23' 8.79" y Longitud = 75° 12' 47.30", Z= 186.53 m. El predio es utilizado actualmente en ganadería extensiva.

La topografía del área a adquirir es ligeramente plana y no posee árboles ni arbustos que impidan la operación de la maquinaria.



Figura 1. Ubicación del sitio para el pozo 51. (Predio la Carolina).



31 ENE 2014

Figura 2. Ubicación del sitio para el pozo 51. (Predio la Carolina).

El predio se ubica a 67 metros de una manga que se encuentra entre la vía que comunica al casco urbano de Los Palmitos y Sabanas de Pedro con el Corregimiento de Palmas de Vino.

De acuerdo a las coordenadas del nuevo sitio, el pozo se construiría a aproximadamente 198 metros del sitio en donde se otorgó en primera instancia el permiso de perforación del pozo 51.



Figura 3. Nueva ubicación del pozo 51.

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, se otorgó permiso de exploración, perforación y construcción del pozo 51 al Municipio de Sincelejo, a través de su representante legal, señor JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP.

Que el municipio de Sincelejo a través del oficio 0100.10.02.506, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, específicamente en lo referente al termino fijado por CARSUCRE en su artículo decimo primero para la ejecución del estudio de qué trata el oficio 3219 de julio 04 de 2013.

31 ENE 2014

Que una vez evaluado el recurso de reposición desde el punto de vista técnico, CARSUCRE, considera viable ampliar el termino señalado en el artículo decimo primero a cuatro (4) meses más, es decir el municipio de Sincelejo tendrá un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013 para la ejecución del estudio de qué trata el oficio 3219 de julio 04 de 2013. En cuanto a las especificaciones técnicas para la elaboración del estudio, estos se reportaran a través de oficio al Municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo a través del oficio 0100.10.02.571 de diciembre 12 de 2013, solicita cambio del predio para la exploración, perforación y construcción del pozo 51, argumentando dicha solicitud por los siguientes inconvenientes:

- Posiciones inquebrantables que impiden llevar a feliz término la obtención de la servidumbre respectiva que permita la construcción del pozo profundo 51.
- La incertidumbre en la fecha de culminación de los procesos jurídicos dada la demanda que interpuso el Municipio de Sincelejo en contra del señor Hugo Macareno, propietario del predio las Pampas 5.
- La necesidad de agua del municipio de Sincelejo y
- La afectación que podría sufrir la ejecución del proyecto, el cual es financiado por FINDETER.

Que el Municipio de Sincelejo anexo al oficio 0100.10.02.571 de diciembre 12 de 2013, los siguientes documentos: autorización del propietario del predio, certificado de tradición y libertad del predio, copia del Decreto 726 por medio del cual se efectúa un encargo e imagen satelital del sitio donde se pretende construir el pozo 51 (imagen google Earth).

Que la Secretaria General de la Corporación Autónoma regional de Sucre CARSUCRE, a través del Auto 1872 de 27 de diciembre de 2013, remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se evalúe la viabilidad de lo solicitado en el oficio 0100.10.02.571 de diciembre 12 de 2013.

Que el día 27 de diciembre de 2013, funcionarios de la Oficina de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron visita de inspección ocular y técnica con el acompañamiento de funcionarios de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Sincelejo y de las firmas que realizarán la interventoría y la construcción de la obra, al lugar donde se solicita el cambio de predio para la exploración, perforación y construcción del pozo 51.

Que de acuerdo a las coordenadas del nuevo sitio, éste queda a aproximadamente 198 metros del sitio en que inicialmente se otorgó el permiso a través de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013.

Que la diferencia de cotas entre los dos puntos es de aproximadamente 4 metros.

Que teniendo en cuenta que tanto la distancia horizontal como la diferencia en altura entre los dos puntos es pequeña, no se amerita realizar nuevas consideraciones hidráulicas diferentes a las ya señaladas en la resolución 0767 de 24 de septiembre de

Que en virtud de lo anterior, la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, considera técnicamente viable la solicitud realizada por el Municipio de Sincelejo en el oficio 0100.10.02.571 de 12 de diciembre de 2013. "

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución No.0767 de 24 de Septiembre de 2013, el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase permiso al **Municipio de Sincelejo**, identificado con el Nit No.800.104.062 -6, a través del señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, identificado con cédula de ciudadanía No.92.495.010 expedida en Sincelejo, en su Calidad de Alcalde Municipal, para la Exploración de Aguas Subterráneas a través de la Perforación y Construcción del Pozo No. 51, el cual se localizará en el predio La Carolina de propiedad del señor EVANDRO ELIAS TURCIOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.101, Ubicado en la vía que comunica al casco urbano de Los Palmitos y Sabanas de Pedro con el Corregimiento de Palmas de Vino, definido por las coordenadas cartográficas Latitud 9° 23' 8.79" y Longitud 75° 12' 47.30".

31 ENE 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, de la Resolución No.0767 de 24 de Septiembre de 2013, el cual quedará así: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para que el **Municipio de Sincelejo** pueda operar el pozo, deberá presentar a CARSUCRE el estudio hidrogeológico de que trata el oficio 3219 de julio 04 de 2013, a más tardar en SIETE (07) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y haber obtenido la respectiva concesión de aguas de parte de CARSUCRE; presentando oportunamente la documentación requerida.

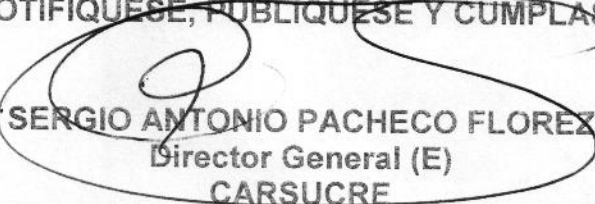
ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme los demás artículos de la Resolución No.0767 de 24 de Septiembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se solicitan para la realización del estudio hidrogeológico, CARSUCRE enviará al Municipio de Sincelejo dichas especificaciones a través de oficio, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria y Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


SERGIO ANTONIO PACHECO FLOREZ
Director General (E)
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C. /S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/